

CIRCULAR DRI-009-2020

DE: MSc. Jorge Enrique Alvarado Valverde
Director (a.i.) Registro Inmobiliario

PARA: Subdirección Registral y Catastral, Coordinación General de Registradores, Asesoría Jurídica, Jefes de Registradores, Registradores de la Subdirección Registral, Departamento de Normalización Técnica, Biblioteca Institucional, Notarios Públicos y Público en General.

FECHA: 7 de mayo de 2020

ASUNTO: Aclaración al Epígrafe cuarto de la Circular DRI-008-2020

FIRMA:



CONSIDERANDO

Primero: Que el pasado 30 de abril se emitió la Circular DRI-008-2020 “Aplicación de la Ley para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal, número 9416 y del Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto Ejecutivo Número 41040-H”

Segundo: Que en el Acápite Primero de esta Circular dispuso “...*Que previo a la inscripción de cualquier movimiento registral, el Registrador de la Subdirección Registral, deberá consultar la base de datos “CES” a fin de verificar que la entidad a favor de quien se inscriba el Instrumento Público, ha cumplido con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley 9416 y con lo estipulado por*



el Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto 41040-H..." (lo resaltado corresponde al original)

En virtud de lo cual, **SE ACLARA:**

1. Que en el caso de los movimientos registrales relacionados con un Contrato de Fideicomiso de cualquier tipo, deberá consultarse en la base de datos "CES" únicamente a la entidad jurídica **a favor de quien se inscribirá el Instrumento Público determinado.**
2. Rige a partir del día de hoy